



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-0049-00 (2020-176 tyba)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULPEN
DEMANDADO: YAN VILLA PAEZ Y OTROS

INFORME SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente proceso el cual se encuentra pendiente por reconocer personería jurídica. A su Despacho, sírvase usted proveer. Barranquilla, 12 de abril de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el representante legal de la entidad demandante, otorga poder amplio y suficiente a la profesional del derecho Dra. LIGIA GARRIDO SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.563.153 expedida en Barranquilla - Atlántico y con tarjeta profesional No. 229.641 del Consejo Superior de la Judicatura, y a su vez revoca el poder otorgado a la Dra. DANIELA LLANOS ESCORCIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.446.929 expedida en Barranquilla - Atlántico y con tarjeta profesional No. 334-486 del Consejo Superior de la Judicatura en escrito recibido por correo electrónico el 07 de abril del presente año.

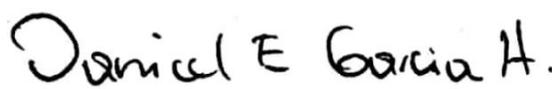
Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el poder conferido a la abogada Dra. DANIELA LLANOS ESCORCIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.446.929 expedida en Barranquilla - Atlántico y con tarjeta profesional No. 334-486 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho Dra. LIGIA GARRIDO SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.563.153 expedida en Barranquilla - Atlántico y con tarjeta profesional No. 229.641 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad
Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. _____ Barranquilla, de
_____ 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria